

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 026-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 06 de julio de 2018.

SECRALIDAD DE CAREL GIERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 490-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 04 de julio de 2018 de la Subgerencia de/Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título política del Perú establece, establece que los gobiernos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al V°B° orden amiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la norma constitucional, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y respectivas responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2018-GM/MDCH de fecha 23 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo correspondiente al año 2018, formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido ejercicio fiscal;

Que, mediante Requerimiento N° 020-2018-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bieneistar y Programas Sociales solicita la ADQUISICIÓN DE GRATED DE JUREL O CABALLA EN ACEITE VEGETAL (CONSERVA DE 425 GRS.) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMIENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO, por tres meses, adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas cuyo valor referencial asciende a S/ 38,188.80 (TREINTA Y OCHO) MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES); en merito a ello mediante Informe N° 462-2018-SGLCP-GAF/MDCH la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por dicho monto a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo, en ese sentido mediante Memorándum N° 285-2018-CPP-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 258 correspondiente a los meses de julio a setiembre de 2018 por el monto de S/ 38,188.80 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES);

Que, asimismo, mediante Informe N° 126-2018-MDCH/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversión Pública y el Memorándum N° 138-2018-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita la contratación de un apersona natural o jurídica para la ejecución del proyecto de la obra "CREACIÓN DE PISTAS EN LAS CALLES DE LOS COMITÉS VECINALES N° 19 Y N° 20 DEL AA.HII: VIRGEN DE FÁTIMA DE MORÓN CHACLACAYO - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384476, adjuntando los términos de referencia, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 036-2017-GDU/MDCH que aprueba el expediente técnico por el monto de S/ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHC) MIL CON 00/100 SOLES), por lo que, mediante Informe N° 466-2018-SGLCP-GAF/MDCH la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por dicho monto a fin de llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo, en ese sentido mediante



NOIA MUNICIPA





40 MINISTRACION

Memorándum N° 289-2018-CPP-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 259, por el monto de S/ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), para la ejecución del referido proyecto;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 129-2018-MDCH/GDU/SGIP de la Subgerencia de Inversión Pública y el Memorándum N° 143-2018-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de solicita la contratación de un apersona natural o jurídica para la ejecución del proyecto de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384483, adjuntando los términos de referencia, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 037-2017-GDU/MDCH que aprueba el expediente técnico por el monto de S/ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), por lo que, mediante Informe N° 480-2018-SGLCP-GAF/MDCH la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por dicho monto a fin de llevar cabo el procedimiento de selección respectivo, en ese sentido mediante Memorándum N° 298-2018-CPP-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 270, por el monto de S/ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL CON 100 SOLES), para la ejecución del referido proyecto;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, asimismo el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada directiva, indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en ella misma, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 490-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 04 de julio de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chaclacayo del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo siguiente:

INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones el siguiente proceso:

- Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE GRATED DE JUREL O CABALLA EN ACEITE VEGETAL (CONSERVA DE 425 GRS.) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.
- Adjudicación Simplificada para la ejecución del proyecto de la obra denominada "CREACIÓN DE PISTAS EN LAS CALLES DE LOS COMITÉS VECINALES N° 19 Y N° 20 DEL AA.HH: VIRGEN DE FÁTIMA DE MORÓN CHACLACAYO - DISTRITO DE

CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384476.

Adjudicación Simplificada para la ejecución del proyecto de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384483.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:

v° B° Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el visto bueno la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo correspondiente al año fiscal 2018. En consecuencia INCLUIR, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, los siguientes procesos:

- Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE GRATED DE JUREL O CABALLA EN ACEITE VEGETAL (CONSERVA DE 425 GRS.) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO.
- Adjudicación Simplificada para la ejecución del proyecto de la obra denominada "CREACIÓN DE PISTAS EN LAS CALLES DE LOS COMITÉS VECINALES N° 19 Y N° 20 DEL AA.HH: VIRGEN DE FÁTIMA DE MORÓN CHACLACAYO - DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384476.
- Adjudicación Simplificada para la ejecución del proyecto de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código de Inversión N° 2384483

Todo ello conforme al anexo integrante de la presente Resolución.

Artícu o Segundo: DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su aprobación, acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 6.3) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero: DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.



LIDAD DE CHAC



Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Joselyn De la Cruz Mendibyru GERENTE MUNICIPAL (E)





